

La importancia de llamarse especialista: Reflexiones sobre la autenticidad en la justicia penal adolescente

The importance of calling oneself a specialist: Reflections on authenticity in adolescent criminal justice

Fanny Victoria Villalba de Caballero¹

RESUMEN

El presente artículo analiza la importancia de la verdadera especialización de los operadores de justicia en el fuero penal de la adolescencia, estableciendo un paralelismo con la obra literaria de Oscar Wilde denominada *La importancia de llamarse Ernesto*. A través de esta analogía literaria, se reflexiona sobre cómo la falta de autenticidad en la formación y especialización de los principales actores del sistema de justicia penal juvenil puede generar actuaciones o decisiones que no responden a la complejidad del fuero. En este contexto, se examina la normativa paraguaya y los estándares internacionales que establecen la necesidad de especialización en este ámbito, contrastando la exigencia normativa con la realidad del sistema judicial. Se analiza cómo la falta de una efectiva preparación impacta en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal, poniendo en riesgo principios fundamentales como el interés superior del niño y la justicia restaurativa. En el presente artículo se argumenta que, al igual que en la obra de Wilde, en el sistema judicial el título de “especialista” muchas veces no implica un conocimiento plausible ni un compromiso genuino con la materia, lo que lleva a una infravaloración de la justicia penal adolescente.

Palabras clave: Justicia penal adolescente, Especialización judicial, Derechos del Adolescente infractor, Justicia restaurativa, Responsabilidad penal juvenil, Normativa paraguaya, Formación de operadores de justicia, Interés superior del niño, Analogía literaria en el derecho.

ABSTRACT

This article analyzes the importance of the true specialization of justice operators in the juvenile criminal justice system, establishing a parallelism with Oscar Wilde's literary work *The Importance of Being Earnest*. Through this literary analogy, we reflect on how the lack of authenticity in the training

¹ VILLALBA DE CABALLERO, Fanny Victoria. Doctora en Derecho Público y en Ciencias Jurídicas por la Universidad Columbia del Paraguay, con posdoctorado en la Universidad de Bolonia, Italia. Es Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, Ciencia Política y Ciencias de la Educación. Abogada por la UNA, cuenta con especializaciones en investigación, gestión de gobierno, justicia constitucional y educación superior. Ejerce funciones en el Poder Judicial desde 2004 y es Directora Académica de la Maestría en Derecho Procesal Civil en la Universidad Columbia. Es docente de grado y posgrado, tutora de tesis y evaluadora académica en programas de maestría y doctorado, tanto en la Universidad Columbia como en la UAA. Se ha capacitado internacionalmente en temas de defensa, derechos humanos y liderazgo estratégico.

and specialization of the main actors of the juvenile criminal justice system can generate actions or decisions that do not respond to the complexity of the jurisdiction. In this context, Paraguayan regulations and international standards that establish the need for specialization in this area are examined, contrasting the regulatory requirement with the reality of the judicial system. It analyzes how the lack of effective preparation impacts on the protection of the rights of adolescents in conflict with criminal law, putting at risk fundamental principles such as the best interests of the child and restorative justice. This article argues that, as in Wilde's work, in the judicial system the title of "specialist" often does not imply plausible knowledge or a genuine commitment to the subject, which leads to an undervaluation of adolescent criminal justice.

Keywords: Adolescent criminal justice, Judicial specialization, Rights of adolescent offenders, Restorative justice, Juvenile criminal responsibility, Paraguayan legislation, Training of justice operators.

Introducción

La evolución del derecho penal adolescente ha estado marcada por un proceso de humanización y especialización, impulsado por la necesidad de diferenciar el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley del sistema penal de adultos.

Históricamente, los jóvenes infractores fueron tratados como adultos en los procedimientos penales, sin considerar sus condiciones particulares de desarrollo y madurez. Sin embargo, con la consolidación de los derechos del niño como un campo autónomo dentro del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados han asumido el compromiso de establecer sistemas de justicia especializados para adolescentes.

El derecho penal adolescente dentro del sistema de justicia requiere una comprensión integral de la psicología del desarrollo, la criminología juvenil, los enfoques restaurativos y los principios fundamentales de protección de la adolescencia, pues su propósito central no es únicamente sancionar conductas ilícitas, sino promover la reinserción social de los jóvenes infractores, respetando su dignidad y derechos conforme a los estándares internacionales de justicia juvenil.

En este sentido, la correcta aplicación de este marco normativo exige operadores de justicia altamente especializados, con una formación que trascienda el conocimiento teórico y se traduzca en una praxis judicial comprometida con los principios rectores del fuero.

A nivel internacional, el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben promover la creación de tribunales y procedimientos especializados para niños y adolescentes infractores, asegurando un enfoque que priorice la educación y la reinserción social sobre la sanción penal.

Este mandato ha sido reforzado por reglas y directrices internacionales, como las Reglas de Beijing (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores) y las Reglas de La Habana (Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad), que promueven la capacitación y especialización de los operadores de justicia en este ámbito.

En el contexto paraguayo, esta evolución se materializó con la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/2001), que regula los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Esta normativa impone la obligación de contar con jueces, fiscales y defensores especializados en la materia, asegurando que el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal se realice bajo criterios diferenciados, restaurativos y no meramente punitivos.

A pesar de estos avances normativos, en la práctica subsisten desafíos relacionados con la debilidad de la formación especializada de los operadores de justicia que repercute en la aplicación inadecuada de principios fundamentales del derecho penal adolescente.

En este sentido, la especialización no puede limitarse a un mero requisito formal o administrativo, sino que debe ser genuina y reflejarse en una comprensión profunda de los principios restaurativos, la psicología del desarrollo y la criminología juvenil.

En la actualidad, numerosos informes internacionales tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales refieren sobre el cumplimiento de los principios rectores en el fuero penal juvenil revelando casos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley penal y que invitan a reflexionar sobre la importancia de la especialización de los operadores de justicia penal adolescente, ya que esta suele ser considerada más bien una formalidad antes que una verdadera garantía de conocimiento y sensibilidad hacia este fuero.

Desde ese escenario nace la pregunta: ¿La designación de operadores de justicia con el rótulo de “especialistas” siempre se traduce en un dominio real de los principios diferenciadores de la justicia penal juvenil?

La cuestión planteada adquiere relevancia ya que este factor puede influir en la calidad de los actos, fallos y decisiones que se aplican sin considerar la complejidad de los adolescentes en conflicto con la ley, desvirtuando el propósito restaurador del sistema y reproduciendo modelos punitivos que resultan inadecuados para este sector de la población.

Para abordar esta problemática desde una perspectiva crítica y reflexiva, se puede recurrir a la obra titulada *La importancia de llamarse Ernesto* cuyo autor es Oscar Wilde.

Esta comedia satiriza la hipocresía social y expone cómo, en determinados círculos, el prestigio y la aceptación dependen más de la apariencia y del nombre que de la autenticidad y las cualidades reales de los individuos.

En la trama, los personajes adoptan el nombre "Ernesto" porque este conlleva una reputación honorable, aunque en realidad carecen de los atributos que el nombre sugiere. Este artificio literario permite una analogía con la realidad de la justicia penal adolescente: en muchas ocasiones, el título de “especialista” otorgado a operadores de justicia no refleja un conocimiento profundo de la materia, sino que funciona como un distintivo superficial que les permite ejercer en este fuero sin el nivel de preparación necesario.

En otras palabras, así como en la obra de Wilde el nombre "Ernesto" otorga un estatus social sin que el personaje tenga verdaderamente las cualidades que representa ese nombre, en el sistema judicial un título de especialista no siempre implica conocimiento o compromiso real con el fuero.

Esta falta de autenticidad en la especialización jurídica tiene consecuencias directas en la administración de justicia para adolescentes pues cuando un operador carece de formación real en el área, sus decisiones pueden trivializar derechos fundamentales, imponer sanciones desproporcionadas o simplemente no aplicar correctamente los principios rectores de la justicia juvenil. Más aún, esta carencia de preparación contribuye a que la justicia penal juvenil pierda su sentido diferenciado y se convierta en una réplica de la justicia penal de adultos, desnaturalizando su función rehabilitadora y protectora.

A la luz de esta problemática, resulta imprescindible reflexionar sobre el impacto real de la especialización en el fuero penal adolescente. ¿Qué significa realmente ser un especialista en esta materia? ¿Basta con un título o es necesario un compromiso genuino con el modelo de justicia restaurativa? ¿Cómo se puede garantizar que los operadores de justicia sean verdaderos conocedores del derecho penal adolescente y no simples poseedores de una designación formal? ¿Estamos formando a nuestros operadores con la profundidad necesaria para que actúen con sensibilidad y conocimiento en este fuero?

Estas cuestiones serán abordadas a lo largo del artículo estableciendo un análisis crítico que, inspirado en la sátira de Wilde, pretende poner de manifiesto cómo la superficialidad de la especialización en la justicia penal adolescente obstaculiza el acceso a la justicia y ofrecer una reflexión sobre la necesidad de dotar a este fuero de operadores objetivamente preparados.

Desarrollo

En *La importancia de llamarse Ernesto*, Oscar Wilde construye una sátira sobre la hipocresía social y el valor atribuido a la apariencia por encima de la autenticidad.

En la obra, los personajes adoptan el nombre “Ernesto” porque este conlleva una reputación honorable, aunque en realidad carecen de los valores que el nombre sugiere.

Esta metáfora resulta pertinente para el análisis de la especialización en el fuero penal adolescente, donde la designación de operadores de justicia como “especialistas” no siempre se traduce en una preparación objetiva ni en una comprensión real de los principios de este fuero.

El derecho penal juvenil exige conocimientos específicos en psicología del desarrollo, criminología juvenil, justicia restaurativa y derechos humanos. Sin embargo, en la práctica, muchos operadores de justicia asumen roles dentro de este sistema sin una formación especializada plausible y consecuentemente esta situación puede generar una administración de justicia basada en la aplicación mecánica de normas, sin considerar la complejidad del sujeto adolescente y los principios diferenciadores de la justicia juvenil.

Así como en la obra el título de "Ernesto" se convierte en un símbolo vacío de honorabilidad, en el sistema de justicia penal adolescente, la especialización nominal no siempre implica un conocimiento genuino.

Uno de los ejes centrales de la obra de Wilde es la trivialización de cuestiones serias. En el mundo victoriano representado en la obra, temas de gran relevancia como el matrimonio y la identidad personal, son tratados de manera frívola.

Esta misma banalización puede observarse en la justicia penal adolescente cuando la especialización de los operadores no es más que un requisito formal sin impacto real en la calidad de las acciones y decisiones judiciales.

El marco normativo dispone que la justicia penal juvenil no puede abordarse con una lógica punitiva tradicional, sino que requiere un enfoque restaurativo que privilegie la educación, la reinserción y la prevención del delito.

Sin embargo, con la falta de formación sólida en este campo del derecho, el sistema puede terminar reproduciendo criterios de justicia penal de adultos, aplicándose penas desproporcionadas o ignorando medidas socioeducativas que podrían ser más efectivas en el cumplimiento de la finalidad del proceso.

Así como los personajes de Wilde reducen asuntos fundamentales a meras formalidades sociales, en la justicia penal adolescente, la falta de especialización convierte principios fundamentales en simples requisitos normativos sin impacto real.

Otro aspecto que Wilde ridiculiza en su obra es la forma en que los personajes aceptan las normas sociales sin cuestionarlas, siguiendo reglas impuestas sin reflexionar sobre su sentido real. Este problema también puede ser detectado en la justicia penal adolescente cuando los operadores de justicia aplican la ley de manera mecánica, sin interpretar el contexto social, psicológico y emocional de los adolescentes en conflicto con la ley.

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia de Paraguay establecen principios claros sobre el tratamiento diferenciado de los adolescentes. No obstante, en la práctica, la débil especialización de los operadores puede llevar a actuaciones e imposición de sanciones sin considerar el impacto que estas tendrán en la vida del adolescente, su entorno familiar y su proceso de reinserción social.

Al igual que en la obra de Wilde, donde los personajes siguen normas sociales sin entender su verdadero propósito, en el derecho penal adolescente, la aplicación literal de la norma sin un análisis crítico puede generar fallos que contradigan el verdadero espíritu del derecho penal juvenil.

En *La importancia de llamarse Ernesto*, el nombre “Ernesto” se convierte en un símbolo de honorabilidad que otorga prestigio sin necesidad de que el individuo realmente posea las cualidades que el nombre implica. Esta ironía refleja con meridiana claridad lo que ocurre muchas veces en el fuero penal adolescente cuando se designan operadores de justicia como “especialistas” sin exigirles una verdadera formación en la materia.

Por otro lado, el sistema de justicia penal juvenil debe orientarse hacia la justicia restaurativa, buscando alternativas a la privación de libertad, fomentando la mediación y promoviendo estrategias de reinserción social y esto solo puede lograrse si los operadores cuentan con herramientas conceptuales y metodológicas sólidas para aplicar estos principios en cada caso concreto.

Volviendo a las implicaciones que conlleva el nombre “Ernesto” en la obra, este otorga prestigio sin mérito lo que en el derecho penal adolescente puede traducirse en un título de especialista sin una preparación real teniendo en cuenta que en el ámbito jurídico este puede ser un obstáculo en lugar de una garantía para la aplicación de una justicia diferenciada.

El problema de la especialización nominal no se soluciona únicamente con la designación de jueces, fiscales y defensores en el fuero penal adolescente, sino con la implementación de una capacitación continua que garantice que tanto los operadores como los auxiliares de justicia posean un conocimiento profundo sobre la materia.

Para ello, es imprescindible reforzar la formación en justicia penal juvenil dentro de los programas académicos de derecho, establecer mecanismos de certificación periódica que evalúen la actualización de conocimientos de los operadores, incluir formación en psicología del desarrollo, criminología juvenil y justicia restaurativa en los procesos de capacitación, y promover espacios de diálogo y reflexión entre los operadores de justicia para intercambiar experiencias y buenas prácticas.

Al igual que en la obra el engaño sobre el nombre “Ernesto” se sostiene mientras nadie cuestiona su autenticidad, en la justicia penal adolescente, el problema de la debilidad o falta de especialización se mantiene mientras no se exijan mecanismos reales para evaluar y garantizar el conocimiento de los operadores.

El derecho penal adolescente es un fuero que exige operadores de justicia altamente especializados, con un conocimiento profundo de los principios diferenciadores que lo rigen donde la especialización no puede ser simplemente una etiqueta, sino una competencia real que impacte en la calidad de las decisiones judiciales.

A través de la analogía con La importancia de llamarse Ernesto, este artículo busca exponer cómo la hipocresía de la especialización nominal puede afectar la administración de justicia en el ámbito juvenil. La designación de operadores como “especialistas” sin una formación real genera una banalización de los principios restaurativos y un déficit en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

Frente a esta realidad, es necesario cuestionarse: ¿Cómo garantizar que los operadores de justicia penal adolescente realmente posean los conocimientos que su título sugiere? ¿Qué mecanismos deben implementarse para evitar la simulación de especialización? ¿Es suficiente la formación académica inicial, o se requiere una capacitación continua? ¿Cómo podemos fortalecer la aplicación de la justicia restaurativa en un sistema que aún arrastra modelos punitivos tradicionales?

Conclusión

La especialización en el fuero penal adolescente no debe ser un simple requisito administrativo o un título vacío de contenido, sino una cualificación real que garantice la correcta aplicación de los principios diferenciadores de este fuero.

La administración de justicia en materia penal juvenil implica mucho más que el conocimiento de normas procesales y sustantivas; requiere una comprensión profunda de la psicología del desarrollo, la criminología juvenil y la justicia restaurativa ya que sin estos elementos, las actuaciones o decisiones judiciales pueden terminar desvirtuando el propósito del sistema, aplicando sanciones desproporcionadas y replicando modelos punitivos que resultan ineficaces para la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley.

La analogía con *La importancia de llamarse Ernesto* de Oscar Wilde nos permite reflexionar sobre la distancia que muchas veces existe entre la apariencia y la realidad. En la obra, los personajes utilizan un nombre que les otorga prestigio y aceptación social sin que necesariamente posean los atributos que ese nombre implica.

Del mismo modo, en la justicia penal adolescente, la designación de operadores como "especialistas" puede convertirse en un mero formalismo si no se garantiza una formación real y continua del profesional del derecho y auxiliares de la justicia ya que un título sin conocimiento no solo es insuficiente, sino que puede ser perjudicial, ya que genera la falsa percepción de que el sistema cuenta con operadores capacitados cuando, en la práctica, pueden estar reproduciendo fallas estructurales que afectan a los adolescentes en conflicto con la ley.

Para superar esta problemática, es fundamental que la especialización en justicia penal adolescente sea tratada con la seriedad que merece. Esto implica la implementación de programas de capacitación, seguimiento y evaluación permanente, la exigencia de certificaciones periódicas que acrediten el conocimiento actualizado de los operadores, y la promoción de un enfoque interdisciplinario que integre saberes de la psicología, la sociología y el derecho.

Asimismo, se deben fortalecer los espacios de discusión y reflexión sobre la aplicación efectiva de la justicia restaurativa, asegurando que las decisiones judiciales se tomen con base en criterios pedagógicos y de reinserción social y no únicamente en una lógica sancionatoria.

A lo largo de este artículo, se han planteado diversas interrogantes sobre la autenticidad de la especialización en la justicia penal adolescente y sobre los efectos negativos que puede generar su ausencia. Para cerrar esta reflexión, cabe preguntarse: ¿Es suficiente la normativa vigente para garantizar la especialización real de los operadores de justicia? ¿Se están implementando mecanismos de formación continua en la medida en que lo exige la complejidad de este fuero? ¿Cómo evitar que la especialización se convierta en un mero formalismo sin impacto real en la administración de justicia? ¿Estamos logrando un sistema de justicia penal adolescente verdaderamente restaurativo o seguimos anclados en modelos punitivos tradicionales?

Responder a estas preguntas no solo es una cuestión teórica, sino un imperativo práctico para la construcción de un sistema de justicia juvenil más justo, eficiente y humano donde la especialización profesional en este ámbito no puede ser una simple cuestión de nomenclatura; debe ser un compromiso real con la formación y el conocimiento profundo de una materia que impacta directamente en el presente y el futuro de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana)*. Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas.
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 1680/2001. (2001). República del Paraguay.
- Constitución Nacional de la República del Paraguay. (1992).
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Hobbes, T. (1651). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica.
- Merton, R. K. (1938). Social Structure and Anomie. *American Sociological Review*, 3(5), 672-682.
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay. (s.f.). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.mre.gov.py>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). *Protección de la infancia en el sistema interamericano*. Recuperado de <https://www.oas.org>
- Poder Judicial del Paraguay. (s.f.). *Principios fundamentales del derecho penal adolescente*. Recuperado de <https://www.pj.gov.py>
- Wilde, O. (1895). *La importancia de llamarse Ernesto*. Editorial Catedral.